

## **Reconfiguración: ¿Parábola del declive u oportunidad para los Institutos Religiosos femeninos?**

**Hna. Tiziana Merletti, sfp**

*La Hna. Tiziana Merletti es religiosa Franciscana de los Pobres desde el 1986. En 1984 obtuvo el grado en Jurisprudencia en la Universidad G. D'Annunzio de Teramo y el doctorado en Derecho Canónico en 1992 en la Universidad Pontificia Lateranense en Roma. Entre otras cosas, en Italia, se ha encargado de la formación, de cursos de Derecho Canónico en la escuela de la USMI para los internoviciados y ha sido miembro de la Leadership regional. Ha sido la Superiora de la Congregación de 2004-2013 con sede en Nueva York.*

*Actualmente vive en Padua donde se ocupa de la asesoría canónica en la vida religiosa, de la formación (principalmente para mujeres italianas e inmigrantes) y realiza cursos de Eneagramma. Es miembro del Consejo de Canonistas de la UISG. Habla italiano, inglés y francés.*

Original en italiano

### **1. Introducción**

Ya es sabido cómo se afronta en el mundo occidental la temática de la reconfiguración de los Institutos de Vida Religiosa a partir de una situación problemática. A nadie le pasa desapercibido de que una de las consecuencias concretas y evidentes de la disminución de los miembros en los institutos, junto a la creciente multiculturalidad de los gobiernos y de las comunidades, es el hecho de que los capítulos generales encargan a los gobiernos elegidos estudiar nuevos modos y formas para reestructurar el instituto. En general el objetivo es garantizar mayor flexibilidad en las relaciones entre gobierno y miembros, mayor participación de los miembros en la vida del instituto y, probablemente, menor personal implicado en los cargos de responsabilidad. Este estudio intenta ofrecer líneas de orientación para que esta delicada misión se transforme en respuesta a una llamada a la evolución y a la transformación, más que un hacer deprimente con la progresiva disminución de nuestros recursos y fuerza. Por otra parte, el mismo reclamo nos llega de una Iglesia llamada a no replegarse en sí misma, a no mirar con nostalgia el glorioso pasado, sino más bien fijarse modelos de estructuras sanas, espejo de sistemas abiertos flexibles, capaces de generar vida entre los miembros y de alcanzar mejor a la humanidad allí donde esta se encuentra. No tiene importancia cuánto tiempo todavía, lo mejor es ocuparnos de hacer bien lo que tenemos entre manos ahora. El mismo Papa Francisco, en su visita a Milán el pasado 25 de marzo, ha subrayado esta dirección: *“somos muchos los que hemos crecido con la idea de que las familias religiosas debían ocupar espacios más que iniciar procesos, y esta es una tentación. Tenemos que iniciar procesos, no ocupar espacios”*.

### **2. Tipologías de reconfiguración**

Los cánones 581 y 585 hablan de las cinco operaciones que permiten dar fisonomía estructural a los institutos<sup>1</sup>:

División en partes: se entiende aquí la primera identificación de grupos de casas que componen juntas una circunscripción mayor, cuya figura principal está constituida por la *provincia*.

Erección de nuevas partes: acto relativo a la creación de circunscripciones que se añaden a las existentes, con la misma o diversa fisonomía.

Fusión de partes constituidas: acto relativo a poner juntas más circunscripciones cambiando la fisonomía (ej. Más regiones van a formar una provincia), o manteniendo las características pero ampliando los límites territoriales (ej. Fusión de más provincias en una).

Circunscripción distinta al de las partes que la constituyen: acto que dispone una configuración distinta al de las partes existentes (ej. una región que se convierte en provincia o viceversa, o en el caso de modificaciones en los límites territoriales).

---

<sup>1</sup> Cfr. D. ANDRÉS, *Le forme di vita consacrata: commentario teologico-giuridico al Codice di Diritto Canonico*, Roma, 2008, p. 45.

Supresión de una parte del instituto: acto que extingue una circunscripción, también en vista a una transformación (ej. una provincia que pasa a ser una región/delegación/casa generalicia). Parece extraño que este acto no haya sido incluido en el can. 581, sino en el sucesivo can. 585, puesto que constituye una parte fundamental de las posibles demandas planteadas en la fase de reconfiguración.

Además de estos dos cánones, el CIC 83 menciona las partes de un instituto en el can. 621, donde se describe la provincia, y el can. 634 §1, en la sección relativa a los bienes temporales.

### 3. Las “partes” de los Institutos de Vida Consagrada

Cuando se profundiza en la evolución de los trabajos de las Comisiones encargadas de la revisión del CIC 83, emergen algunas líneas constantes:

- 1) La atención máxima se pone sobre la provincia, como la circunscripción que contiene las características plenas y completas<sup>2</sup>:
  - un territorio
  - personalidad canónica
  - unión de más casas
  - bajo la misma autoridad.
- 2) Mantener, con cierta consistencia, la actitud de querer aplicar el nuevo principio de autonomía de los Institutos también en la propia organización estructural, con la consecuente responsabilidad de iniciar procesos de reconfiguración cuando no estaban presentes los criterios para mantener una provincia<sup>3</sup>;
- 3) La aparición, sin embargo, de un cierto desconcierto/duda al tratar con otras unidades distintas a las provincias. Al considerar el can. 581 y el can. 620, se entiende, en efecto, la tendencia a considerar las “partes del instituto” más bien unidades equiparadas a la provincia, que unidades de naturaleza distinta.

En realidad hoy son estas formas las que, a diferencia de las provincias, resultan más flexibles y más adecuadas para interpretar la situación actual y promover mejor la vida, más allá de los números reducidos.

La definición de las características de una “parte” (llamadas de diversas formas en el Derecho propio: regiones, delegaciones, comisariatos, inspecciones, distritos, asistencias, custodias, viceprovincias, etc.), distinta de la provincia, se produce normalmente “por defecto”: falta de miembros, insuficiencia de medios económicos y de obras, autonomía limitada, por lo menos cuando el superior responsable goza de potestad delegada solo por el Superior general o provincial, por lo que no es Superior mayor.

De todos modos estamos en presencia de una “potencial” persona jurídica pública, (*ipso iure* las provincias, con decreto formal de constitución las otras partes), de la categoría “*universitas personarum*”<sup>4</sup>. Pero no es colegial<sup>5</sup>, puesto que la superiora mayor actúa con potestad personal (can. 115, § 2), con los poderes propios relacionados con su oficio.

### 4. Requisitos canónicos

<sup>2</sup> Durante la II Sesión del Coetus Studiorum De Institutis perfectionis, desarrollado del 8 al 12 de mayo de 1967 aparece el título *De domibus et provinciis religiosis* con la definición de Provincia: *Communicationes*, 17 (1985), p. 134.

<sup>3</sup> Cfr. F. G. MORRISEY, *The restructuring of Provinces in a Religious Institute*, en: *The Jurist*, 62 (2002), p. 116.

<sup>4</sup> Se exigen al menos tres miembros, (tres faciunt collegium) según el principio del derecho romano, por lo menos en el momento de la constitución de la persona jurídica, persigan un fin verdaderamente útil, dispongan de medios que se prevé que pueden ser suficientes para alcanzar el fin que se proponen (Can. 114 §3).

<sup>5</sup> “La distinción entre personas colegiadas y personas no colegiadas tiene como criterio de distinción la modalidad de actuación de dichas personas jurídicas, en función de que las decisiones sean tomadas o no según el acuerdo de la voluntad individual de los respectivos miembros”. PONTIFICIA UNIVERSITÀ DELLA SANTA CROCE, *Codice di Diritto Canonico commentato*, V ed., Roma, 2004, p. 132. Tanto el texto del GIDDC, *Il diritto nel mistero della Chiesa*, vol. I, Roma, 1986, p. 349, como el Commentario della Canon Law Society of America (THE CANON LAW SOCIETY OF AMERICA, *New Commentary On The Code Of Canon Law*, p. 160) incluyen los institutos religiosos entre las personas jurídicas colegiadas, por lo que la participación es indirecta, a través de los representantes elegidos.

Resumimos a continuación los requisitos del derecho universal para un sano proceso de reconfiguración.

Las Constituciones deben tener normas relativas a la estructura del instituto. En particular:

- Cuáles son las partes/circunscripciones posibles previstas en el instituto. Breve descripción: autoridad interna competente, procedimientos a seguir, condiciones, destino de casas y bienes<sup>6</sup>.
- Cuáles son los criterios para hablar de una erección y supresión de una parte del instituto.
- Cuál es la autoridad competente para estas decisiones: Capítulo General//Superiora general colegialmente con el Consejo// Superiora general con el consentimiento del Consejo.
- Cuáles son los principios en los que inspirarse para que el patrimonio se conserve íntegramente, en sus partes y en el todo.
- El Directorio deberá incluir las normas detalladas sobre el funcionamiento de las diversas unidades:
  - Número de casas y de miembros exigidos para erigir una provincia/otra parte.
  - Motivos necesarios y suficientes para proceder a modificaciones de la estructura.
  - Relación entre la Superiora General y la Superiora provincial y modo de ejercer las diversas competencias sobre las casas y los miembros de la provincia.
  - Relación entre la Superiora General y la Superiora con poder delegado y modo de ejercer las diversas competencias sobre las casas y los miembros de la unidad. Viceversa, por parte de los miembros, debe haber claridad sobre quién es la Superiora competente para las distintas exigencias que pudieran surgir.
  - Sede de la casa del noviciado e indicaciones sobre el itinerario formativo inicial y permanente.
  - Responsabilidad de los distintos niveles de autoridad acerca de las obras y las actividades apostólicas.

## 5. Principios para una reconfiguración vital y eficaz

Al analizar algunas experiencias de reconfiguración de los Institutos de Vida Consagrada, algunos principios teológico-canónicos<sup>7</sup> permiten hacer un estudio serio y fructífero de cómo proceder mejor en este importante proceso de cambio al servicio del bien del instituto<sup>8</sup>.

### - Autonomía y responsabilidad del gobierno

El CIC 83 ha dado una gran relevancia a la justa autonomía de vida de los institutos, especialmente del gobierno, codificada en el can. 586 § 1. Subrayamos aquí que será responsabilidad de la Superiora general y Consejo verificar si entre los miembros hay situaciones de malestar, que pueden derivar de estructuras no adecuadas ya a las necesidades de las personas, de los tiempos y de los lugares donde se trabaja. Las pruebas de sufrimiento de este tipo se suelen situar en los dos extremos: excesiva presencia del gobierno, implicado en el *micro-managing*, o por el contrario, ausencia/lejanía del mismo que crea vacío de atención y responsabilidad. Ciertamente provoca una buena dosis de preocupación y ansiedad en el gobierno general ver de frente el problema, plantearlo e intentar estudiarlo, formular propuestas para presentarlas a los miembros. Sin embargo, son muchos más los problemas planteados por la tendencia a negarlo o retrasarlo, porque antes o después las contradicciones surgen y exigen ser afrontadas, pero en ese momento se trabaja bajo presión, lo que no siempre lleva a resultados satisfactorios.

### - Subsidiariedad y descentralización

<sup>6</sup> Sería un pecado fijar criterios demasiado rígidos y restrictivos sobre los números mínimos de los miembros, el nivel suficiente de autonomía para proveer al personal, los medios de formación, los recursos económicos. Sobre todo las unidades en los países de misión podrían resentirse en modo nocivo por su vitalidad y difusión. Cfr. J. BEYER, *Il diritto della Vida Consagrada*, Milano, 1989, p. 77. Sobre el elemento del territorio: en general las casas situadas en el mismo territorio constituyen una misma provincia, con algunas excepciones que hacen referencia a la lengua y rito.

<sup>7</sup> Cfr. R. McDERMOTT, *External and internal reconfiguration of Religious Institutes (Canons 582 and 581 CIC)*, en: CpR, 86 (2005), pp. 57-81.

<sup>8</sup> Cfr. B. DOLPHIN, M. P. GARVIN, C. O'DWYER, *Leadership in consecrated life today*, en: *Studies in Spirituality*, 12 (2007), Leuven, pp. 257-280. Los autores hablan de una triple dimensión de la leadership: administrativa, pastoral y profética. Es evidente que en tiempo de reconfiguración las tres dimensiones deben tenerse presentes.

La subsidiariedad puede definirse como el principio regulador por el cual si un ente inferior demuestra ser capaz de realizar bien una misión, el ente superior no interviene, sino que se limita a sostener la acción. Cuando en un instituto se trabaja en vistas a una formación que activa la responsabilidad de los miembros, llegará el momento en que se puede trabajar sobre la descentralización. Una primera división en partes es un momento importante para la vida de un instituto, pero también en fase de reducción se deberán encontrar los modos para no privar a los miembros de esta oportunidad. El principio relacionado es, por tanto, el de la *accountability*, concepto muy difundido en el campo del “gobierno”, que se refiere al estar llamados a dar cuenta de las propias decisiones, acciones y resultados conseguidos<sup>9</sup>. En el caso que examinamos este principio se vive de forma circular, desde el momento que los miembros deben rendir cuentas a los superiores “menores”, los superiores “menores” a los mayores, los superiores mayores a todo el instituto, especialmente en el momento del capítulo general.

- **Principio de identidad**

Cada instituto, al rediseñar su modelo organizativo, está llamado a tener en gran consideración las propias raíces espirituales, para que el patrimonio sea salvaguardado, la vida comunitaria fomentada, los derechos protegidos, las responsabilidades de los miembros clarificadas, la misión promovida<sup>10</sup>.

- **Comunión y sentido de pertenencia**

El principio de comunión indica que cambiar la estructura de un instituto no significa “trasladar peones”, porque para los miembros está en juego la posibilidad de continuar viviendo con serenidad la propia vida comunitaria en misión. El hecho, por ejemplo, de que se unan provincias, quizás de una cierta entidad y ubicadas en territorios distantes, comporta el reto de mantener vivo entre los miembros un sentido de pertenencia a una realidad que aparece extraña, lejana. Para empeorar la situación, puede también afectar el hecho de que la Superiora mayor/delegada estará presente en las casas con menor frecuencia y el nivel de gobierno intermedio podría ser menos eficaz y convincente. Por tanto, el gobierno tendrá que preparar situaciones intermedias para continuar favoreciendo el intercambio entre los miembros.

- **Corresponsabilidad de los miembros**

Todos los miembros del instituto siguen la misma llamada del Espíritu, por ello tienen el derecho-deber de tomar parte en el gobierno de la Congregación, especialmente cuando se trata de la calidad de la vida comunitaria y del ministerio en la total comunidad de vida. Según el can 115 §2, de hecho, las personas consagradas son miembros de personas jurídicas públicas de tipo colegial, donde los miembros determinan su acción, que con o sin igualdad de derechos, participan en las decisiones a tenor del derecho y de los estatutos”. Recordamos, por tanto, que los miembros toman parte en el gobierno o directamente, o por vía de representación<sup>11</sup>.

Concretamente esto significa que todos los miembros implicados en la reconfiguración deben ser informados y pueden participar en el proceso. Un comité de coordinación deberá trabajar sobre dos/tres modelos a proponer. Estos deberán ser aprobados como propuestas por la leadership y después distribuidos a los miembros para sus observaciones y sugerencias. No se puede meter prisa en este proceso si se quiere llegar a alguna parte: se necesita paciencia, mucha escucha, discernimiento, planificación, decisiones, implementación, evaluación<sup>12</sup>. Un cambio de la estructura podría representar una profunda transformación en la vida de los individuos, y aunque no se deba recurrir a una votación por unanimidad, por lo menos se debería promover un voto consultivo o un referéndum antes de la decisión final.

- **Principio de formación continua**

En el espíritu de los can. 592 ,2 y 661, en un cambio de estructura se debe verificar quién del gobierno se ocupa de la formación continua, en particular en referencia a la formación en la leadership, especialmente

<sup>9</sup> Además de rendir cuentas, se presupone también la transparencia, entendida como comunicación de las decisiones y motivaciones; y la participación, entendida como creación de la oportunidad para el diálogo, la crítica, lo contradictorio.

<sup>10</sup> R. McDERMOTT, *External and internal...*, “Religious need to be clear to assert who they are and what they are about” p. 73.

<sup>11</sup> Idem, p. 76: “Los sistemas de gobierno en los institutos religiosos deberían respetar y reflexionar sobre este concepto de colegialidad que puede lograrse de varias formas”.

<sup>12</sup> Cfr. Idem, p. 75.

entre los más jóvenes, en el escenario creado. Cada miembro, por su parte, se compromete a crecer en el espíritu del instituto, buscando comprender las razones del cambio, evitando vivir en el pasado, y al mismo tiempo ofreciendo una retroalimentación reflexiva sobre cómo el cambio de estructura está impactando positivamente, o no, sobre la vida personal y comunitaria. Una particular atención se da a los miembros más vulnerables, ancianos y enfermos, a los que se prepara lo mejor posible, desde el punto de vista espiritual, emocional y práctico, asegurándoles que la reconfiguración no comporta consecuencias negativas sobre el cuidado de su persona.

#### - Principio de movilidad apostólica

También en referencia al servicio apostólico, es necesario que las superiores afronten todas las implicaciones del cambio de estructura. De hecho, es crucial que haya claridad de los diversos niveles de responsabilidad, de autoridad y de poder de representación en las relaciones con las autoridades religiosas y civiles, especialmente en presencia de obras. Daña fuertemente la buena gestión de una obra el hecho de que las superiores de varios niveles intervengan sobre los miembros en lugares de responsabilidad, sin una clara definición de los roles, en un agotador regateo que crea confusión y malicia, la cual probablemente alguno, desde fuera, aprovechará a su favor.

#### - Niveles de gobierno claros, coherentes y distintos

Puede suceder que el proceso de reconfiguración se active debido a la escasez de miembros, pero en realidad quizás se acaba implicando a más para cubrir todas las exigencias del gobierno. Es además necesario hacer un estudio profundo sobre cómo está organizado el sistema presente, para no correr el riesgo de dejar algunas funciones desatendidas, especialmente a niveles intermedios. Se ha observado que ciertos descuidos pueden aumentar las responsabilidades de la Superiora general y consejo, cosa que conduce fácilmente al *micro-managing*.<sup>13</sup>

Sobre las variables que pueden incurrir en los diversos modelos<sup>14</sup>, tomamos en consideración algunos casos:

La fusión de más provincias. La nueva provincia presumiblemente se extenderá, hasta ser difícil para la Superiora provincial asegurar un ejercicio eficaz del gobierno y de la animación, suponiendo que tenga todavía edad y salud para llevar a cabo viajes y todo lo demás. En este caso, una posible alternativa podría ser representada por la figura de la Vicaria provincial, prevista por el can. 620. Debido a su particular fisonomía, esta podría compartir las responsabilidades con la Superiora provincial para hermanas en situaciones particulares (ej. En las enfermerías o presentes en ciertas áreas geográficas). Su ámbito de autoridad tendría que negociarse y clarificarse desde el inicio, para evitar conflictos, especificando qué materias se reservan a la Superiora provincial. Atención particular debe darse al sistema de representación justa y proporcionada de los diversos grupos, ahora bajo la misma unidad, en el momento de determinar delegadas para los capítulos provinciales y generales. La simplificación de todo el sistema de gestión y organización es lo que defienden algunos grupos que están pasando este proceso. En concreto, la gestión de obras a nombre del instituto comporta a menudo un grado de competencia y profesionalidad por encima de las capacidades de los miembros implicados. De hecho, estamos todavía en fase experimental, serán necesarios más años para entender si efectivamente vale la pena escoger la solución de la fusión, o es mejor encontrar otras formas menos impactantes.

Provincias repensadas como unidad con poder delegado: al gobierno pasan otras figuras, distintas de las superiores mayores, con poderes delegados en algunas materias. El sistema se centraliza y converge sobre la Superiora general y su Consejo. Un itinerario de este tipo requiere una gran habilidad administrativa para identificar las materias delegadas y acompañarlas con el poder apropiado, de modo que se eviten los frecuentes recursos a la autoridad máxima<sup>15</sup>. De hecho, será crucial para la superiora delegada poder decidir qué necesitará, en términos de estructuras y medios, para llevar adelante la tarea confiada. Todo

<sup>13</sup> Idem..., “Humanidad, medio ambiente y culturas no permanecen estables, y las estructura de gobierno deben ser flexibles, adaptable y resilientes para revitalizar el regalo del Espíritu en la vida común y el servicio apostólico”, p. 74.

<sup>14</sup> Cfr. MORRISEY, *The restructuring...*, pp. 118-121.

<sup>15</sup> R. McDERMOTT, *External and internal...*, “Ambas subsidiaridad y delegación promueven la dignidad humana y corresponsabilidad no solo de los oficiales sino de cada uno de los miembros”, p. 78.

esto es según el respeto de los derechos de los miembros y en consideración de la autoridad delegante. Un problema particular cuando la representación se confía a una de las consejeras generales, que de este modo se encuentra que tiene como dos “identidades”: la de la consejera, llamada a ayudar a la Superiora general teniendo como referencia la totalidad del instituto, y la de delegada para una unidad particular. El gobierno deberá tener cuidado de evitar confusión en los roles, así como asegurar a los miembros una sana dinámica de los distintos roles.

- **Sistema abierto/Unidad de la Congregación**

El Papa Francisco, en su encíclica *Laudato si'*, nos recuerda que este universo está “conformado por sistemas abiertos que entran en comunicación unos con otros conformado por sistemas abiertos que entran en comunicación unos con otros”<sup>16</sup>, por lo tanto las formas de relación y participación son innumerables. Cuando se habla de estructuras debemos tener presente que las variables en juego son múltiples, que no existe la estructura perfecta en abstracto, que nada se construye en la mesa. La Schneiders<sup>17</sup> usa en clave metafórica la física cuántica para decir que la realidad de la vida religiosa no es mecánica, sino orgánica. No está compuesta de piezas separadas para funcionar con precisión porque componen un todo perfecto y bien comprensible. La vida religiosa se sitúa en un sistema holístico, donde todo está en relación, por lo que se comprende por la vía de la experiencia de relación, en una apertura y mutua capacidad de influenciarse con el mundo externo.

Si esto es verdad para el instituto como un todo, con mayor razón será verdad para cada una de sus partes. Aquí encontramos la posibilidad de aprovechar el tiempo de la reconfiguración como oportunidad de crecer como sistemas abiertos. Ante nosotros está la invitación a aprovechar el intercambio de vulnerabilidad y de enriquecimiento recíproco en una dialéctica que haga emerger la verdadera identidad de las partes individualmente y en su conjunto. No serán reglas fijas, bajo control por eso previsibles para indicar nuevos itinerarios; más bien habrá que aceptar el riesgo de entrar en el caos generado por la incógnita del futuro, por la disminución de recursos, por la disminución de presencia eficaz. De aquí puede emerger un nuevo concepto de unidad, que incluya, sin miedo, el cambio constante y fluctuante de la realidad, la evolución de la vida en clave de interculturalidad y la transformación típica de los acción del Espíritu Santo en nosotros pero también entre nosotros y nuestras estructuras.

## 6. Procedimiento

### a) Cómo gestionar una reconfiguración ya prevista por las Constituciones

- Definir los objetivos de la reconfiguración<sup>18</sup>
- Máxima implicación de los miembros en la fase de discernimiento y de estudio de las opciones
- Utilización de órganos de consulta y participación
- Definición del nuevo tipo de autoridad prevista y claridad de los niveles de decisión/delegación
- Establecer la eventual sede nueva de la unidad, el nombre y el logo
- Decisiones con decreto por parte de la autoridad competente
- Tiempos claros de actuación y evaluación. En referencia a los tiempos, es de sentido común tener en consideración los términos de los Capítulos generales
- Comunicaciones de cortesía a los Obispos locales implicados/Conferencia de Superiores Mayores
- Comunicaciones a los Colaboradores y consultores
- En caso de fusión de circunscripciones dotadas de persona jurídica pública, en presencia de relaciones concordatarias, será necesario extinguir la configuración civil, con los pasos debidos de título de propiedad, cambios testamentarios de los miembros, etc. Bajo penas consecuentes más graves en caso de controles fiscales entre los nuevos entes civiles y perfiles canónicos de los entes extinguidos. Atención particular merece también la organización de los archivos, con todo el material sensible que estos conservan (tanto para la historia del instituto, como sobre la vida de los miembros).

### b) Cómo gestionar una reconfiguración en caso de silencio de las Constituciones

<sup>16</sup> FRANCESCO PAPA, Encíclica: *Laudato si'*, § 79, en: *L'Osservatore Romano*, 18 junio 2015.

<sup>17</sup> S. M. SCHNEIDERS, *Finding the treasure*, p. 359-363.

<sup>18</sup> F. G. MORRISEY, OMI, *The Restructuring...*, p. 127: *su propuesta es renovar y fortalecer la misión de la congregación, o fortalecer la comunidad de vida o simplificar las estructuras, o facilitar los procesos administrativos, o reducir gastos, o simplemente tener en cuenta la realidad del declive de los números?*

En el caso de que las Constituciones no mencionen el tipo de circunscripción que se intenta considerar, además de los pasos dichos anteriormente, después del discernimiento con los miembros, será necesario incluir:

- La preparación de un eventual Plano “ad Experimentum”, claro y completo en cuanto a modalidades y tiempos
- Solicitud a la Santa Sede de la licencia para poder proceder a la experimentación (can. 583). La licencia puede asumir la forma de varios actos administrativos singulares distintos: privilegio, dispensa, rescripto, decreto. Pero siempre concedida y solicitada por escrito, con motivaciones, especificaciones de cómo se ha llegado a la decisión y de los tiempos establecidos en los que concluirá la experimentación. En este tiempo, las Constituciones permanecen invariables.
- La Santa Sede emite un decreto de concesión sin posibilidad de prórroga, después de la cual eventualmente se debería proceder al cambio de las Constituciones (can. 587, § 2)
- Oportunidad de evaluar y verificar el experimento
- Votación en el Capítulo general sobre la circunscripción a añadir en las Constituciones
- Aprobación de la Santa Sede de la modificación de las Constituciones
- Implementación del cambio.

## **7. Conclusión**

El énfasis dado por la Iglesia del Concilio Vaticano II a la *comunidad* ha dado vida a una abundante reflexión sobre esta categoría teológica, a través de la cual leer y construir la Iglesia. Pero desde hace años se habla también de cómo las estructuras de la Iglesia y las leyes que la apoyan pueden dar su contribución para que la comunidad se haga verdaderamente visible y concreta en la vida eclesial. Los institutos religiosos deben hacer frente al mismo desafío: hacer de sus propias estructuras “una casa y escuela de comunidad”, donde los miembros puedan realizar la propia vocación, en un clima maduro de colaboración y apoyo recíproco, y donde las energías y los medios sean realmente destinados a realizar la misión del instituto. Que los números no frenen el sentido de una vida gastada en el anuncio de la misericordia de Dios. Ponerse a hacer una reconfiguración va acompañado ciertamente de un sentido de cumplimiento y declive, pero no necesariamente en el sentido de pérdida e inutilidad. Identificar un buen proceso resulta casi como un derecho de los miembros presentes, futuros, y de los pasados, que con el don de su vida han recogido el testimonio de los fundadores y fundadoras: difundir en la comunidad de vida la Palabra del Evangelio a ella confiada. Aquí y ahora, volvemos a ser aquel “pequeño rebaño” de los inicios.